

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Número de Proceso	SAMC-011-2026
-------------------	---------------

OCTUBRE DEL 2026

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642.

ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto, se elaboran los estudios y documentos previos que soportan el contrato a suscribir.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y de los contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es así que los entes territoriales en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad y velar por los derechos y deberes de la misma en condiciones de igualdad y calidad, además de conservar, vigilar y mantener en condiciones óptimas la infraestructura, vivienda y equipamiento municipal existente en el municipio tanto en la zona urbana como la zona rural.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

Ahora bien, la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Realizar funciones de Dirección en la ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario en el Municipio, en torno a la asistencia técnica agropecuaria, el desarrollo rural y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, buscando mejorar las condiciones de vida de la población que reside en la zona rural y urbana del Municipio de Dagua. considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general.

En el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el Decreto 132-2023 del 28 de junio de 2023 “Por el cual determina la estructura organizacional de la administración municipal de Dagua, Valle del Cauca” son las siguientes:

1. Construir juntamente con las comunidades rurales alternativas de producción agropecuaria, conservación y recuperación de los recursos naturales que garanticen

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- la seguridad alimentaria de la población campesina y consolidar procesos de comercialización
2. Responder por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes en materia de desarrollo agropecuario del Municipio.
 3. Promover y apoyar procesos de capacitación, acceso a nuevas tecnologías y asistencia técnica, dirigidas a organizaciones productivas del Municipio, tales como asociaciones de productores y de campesinos.
 4. Velar por la preservación y mantenimiento del patrimonio ecológico del Municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).
 5. Divulgar la política y la oferta institucional de servicios agropecuarios de desarrollo rural, así como las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
 6. Gestionar y promover los proyectos estratégicos del sector a nivel territorial que formen parte de las agendas para el desarrollo rural y aunar esfuerzos e intereses para la movilización de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan desarrollarlos por parte de los interesados.
 7. Promover acuerdos de competitividad y formación de las cadenas productivas a nivel territorial y brindarles apoyo para su conformación, operación y consolidación.
 8. Promover políticas y programas sectoriales regionales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del Municipio.
 9. Impulsar programas y proyectos de seguridad alimentaria.
 10. Promover y dirigir en coordinación con otras dependencias programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.
 11. Gestionar el acceso a créditos para la comunidad agropecuaria y promover la conformación de cooperativas y mejoramiento del mercadeo agropecuario.
 12. Ejecutar la prestación directa o indirecta de asistencia técnica agropecuaria.
 13. Asesorar a las comunidades para establecer asociaciones o alianzas de pequeños y medianos productores.
 14. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el Municipio.

Siendo las obligaciones específicas del Sector Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible:

1. Velar por la preservación y mantenimiento del patrimonio ecológico del municipio y coordinar con la Corporación Ambiental, la Secretaría de Planeación y proyectos y de Gobierno, las actividades de control y vigilancia ambiental, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o actividades contaminantes o degradantes del aire, aguas o el suelo.
2. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el municipio.
3. Promover y dirigir en coordinación con otras dependencias programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 4 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.

4. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de proyectos y programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, según procedimientos establecidos.
5. Concertar y cooperar con las entidades públicas y privadas del ámbito nacional, regional y local encargadas de la defensa del medio ambiente, la formulación y ejecución de políticas ambientales.
6. Apoyar en la formulación del componente ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Elaborar proyectos para fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal de acuerdo con las normas vigentes.
8. Proponer y programar eventos tendientes al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
9. Diseñar estrategias y mecanismos para difundir la normatividad ambiental que buscan preservar y recuperar el ambiente
10. Dirigir acciones de reforestación, regeneración natural asistida, turismo ecológico y cercado y amojonamiento para la protección del recurso hídrico.
11. Adelantar las acciones tendientes a generar, recuperar, restituir y hacer mantenimiento a la estructura ecológica.
12. Gestionar con las dependencias competentes la adquisición de predios, en pro de la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales e incorporar la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, establecida en Ley 357 de 1997 o en la que la modifique o sustituya.
13. Promover la elaboración e implementación de los planes que requiera desarrollar el municipio de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
14. Adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y mejoramiento de las condiciones ambientales, así como liderar la elaboración de los planes que de acuerdo a la competencia corresponda al Municipio de Dagua en materia ambiental.
15. Colaborar con la Corporación Ambiental, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y acciones necesarias para la conservación de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales.
16. Actuar con sujeción a la distribución legal de competencias para que se cumplan las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, asignadas a las instancias municipales.

En el Plan de Desarrollo “PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS” 2024-2027 orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 5 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general. Dentro de este, se encuentra incluido lo siguiente:

- **PROGRAMA:** gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- **PROYECTO:** Construcción De 7 Viveros Comunitarios Para La Producción De Plántulas Nativas Y Restauración De Ecosistemas Estratégicos En El Municipio De Dagua
- **META DE PRODUCTO:** Construcción de siete (7) viveros, para la producción de plántulas, en organizaciones agropecuarias, comunidades indígenas, sedes educativas y otras comunidades, orientados a la recuperación de ecosistemas degradados durante el cuatrienio.
- **INDICADOR META DE PRODUCTO:** Número de viveros construidos, para la producción de plántulas, en organizaciones agropecuarias, comunidades indígenas, sedes educativas y otras comunidades, orientados a la recuperación de ecosistemas degradados durante el cuatrienio.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

El Objetivo **15: Vida de ecosistemas terrestres**, orientado a proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, la ejecución del proyecto de inversión anteriormente mencionado apunta al cumplimiento de las siguientes metas del ODS 15 (las metas 15.1 y 15.2 tenían como horizonte el año 2020 y se mantienen como referentes de la Agenda 2030):

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial

15.3 Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo

El Municipio de Dagua es uno de los municipios de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca. Está ubicado al occidente del departamento, entre los municipios de Santiago de Cali y Buenaventura, pertenece a la Región Pacífico, subregión Sur, según el DNP, y dista 47,7 km de Santiago de Cali.

Tiene una extensión total de 886 km², de los cuales 6 km² corresponden al área urbana y 880 km² al área rural. Está situado a 3°38'45" de latitud norte y 76°41'30" de longitud oeste del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 6 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

meridiano de Greenwich; su cabecera municipal se encuentra a 828 m s. n. m. y tiene una temperatura media de 24 °C.

Por lo accidentado de su topografía, el municipio tiene diferentes pisos térmicos. Limita al norte con Calima (El Darién), al oriente con Restrepo, La Cumbre y Santiago de Cali, al sur con Santiago de Cali y al occidente con Buenaventura.

La población proyectada por el DANE para el año 2024, con base en el Censo 2018, es de 49.793, de los cuales 10.605 personas pertenecen a población étnica (lo cual corresponde al 21,3% de la población). La densidad poblacional es de 53,03 habitantes /Km cuadrado.

La cabecera municipal de Dagua concentra aproximadamente al 29% de la población total del municipio y está organizada políticamente en 20 barrios oficiales bajo las directrices de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). Su diseño urbano está fuertemente condicionado por factores geográficos, dividiéndose en sectores funcionales bien definidos: 1. Estructura y Distribución Urbana El Eje Fluvial: La cabecera está atravesada y flanqueada por el río Dagua y la quebrada El Cogollo, esto genera que el crecimiento de los barrios sea lineal, siguiendo la forma del valle. De otro lado, la disposición urbana se acomoda paralelamente a la Vía al Mar, la cual conecta directamente el casco urbano con Cali y Buenaventura.

El municipio de Dagua presenta una necesidad prioritaria de contar con plántulas de especies nativas que permitan avanzar en los procesos de restauración y recuperación de ecosistemas estratégicos. Actualmente, no existe infraestructura local que garantice la producción de material vegetal adaptado a las condiciones climáticas y edáficas propias del territorio, lo que ha generado dependencia de viveros externos y el uso de especies no siempre idóneas, con bajas tasas de supervivencia y mayores costos operativos por transporte y manejo. Además de acuerdo a estudios realizados basados en la información publicada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales IDEAM el municipio de Dagua presenta importantes tasas de deforestación, como se expone a continuación.

El Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), formulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en 2015, establece como objetivo estratégico generar capacidades locales y regionales para garantizar el suministro de material vegetal nativo, priorizando el uso de especies adaptadas al territorio y promoviendo la participación de las comunidades en los procesos de restauración.

En la Ley 99 de 1993 establece los principios de la política ambiental en Colombia y crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA). En su artículo 1 consagra el deber del Estado y de las entidades territoriales de planificar, manejar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales renovables. Así mismo, en su artículo 65 asigna a los municipios la función de incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, promoviendo proyectos que contribuyan a la conservación, restauración y uso racional de los ecosistemas. En este sentido, el municipio de Dagua tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la protección de su patrimonio natural mediante estrategias que aseguren la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 7 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

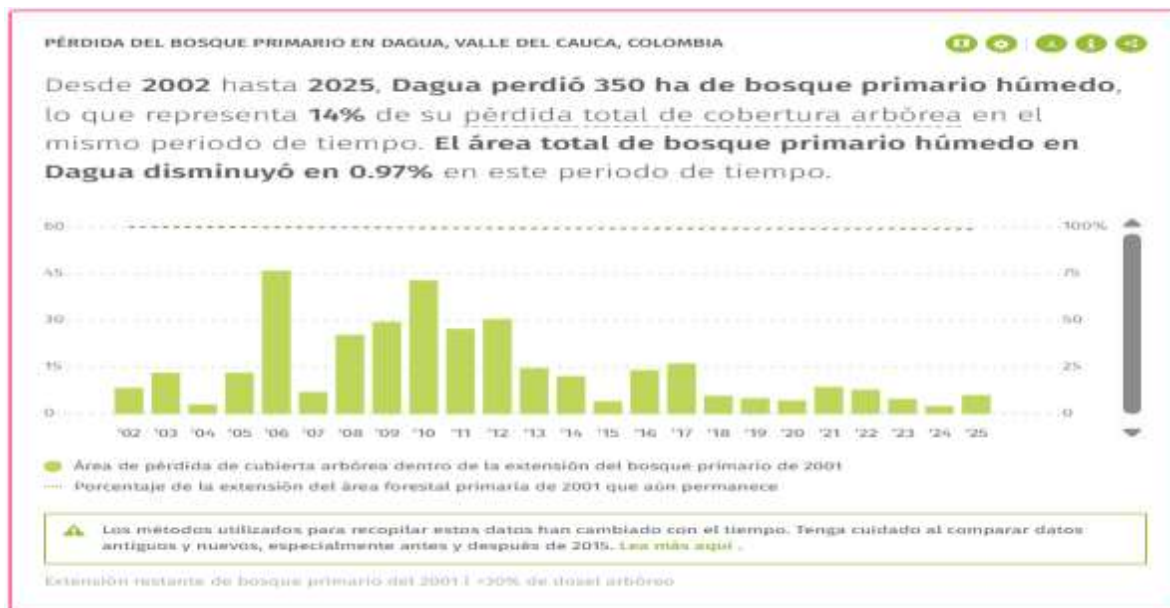
disponibilidad de material vegetal nativo para procesos de restauración, en concordancia con las metas nacionales de recuperación de áreas degradadas.

el CONPES 4021 de 2020 sobre la POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES establece la necesidad de implementar proyectos que fortalezcan la bioeconomía y la restauración ecológica, reconociendo la producción de plántulas nativas como un eje estratégico para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

Con base en la información del centro de información geográfica oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Entidad analizó la deforestación en el municipio de Dagua.

Entre los periodos de tiempo analizados se estimó una deforestación de 586,08 hectáreas, distribuidas en los diferentes corregimientos del municipio de Dagua. Esta pérdida de cobertura arbórea evidencia la necesidad de implementar acciones para mitigar los impactos ambientales, dado que afecta a los ecosistemas y áreas protegidas del municipio, reduciendo con esto la oferta de servicios ecosistémicos garantizados por los mismos y de los cuales se beneficia la población del municipio.

El análisis por periodos muestra una disminución de las áreas deforestadas; sin embargo, la problemática persiste y se mantiene la necesidad de implementar procesos de reforestación para restaurar los ecosistemas afectados.



Fuente: Global Forest Watch ahora es Global Nature Watch¹.

¹ https://globalnaturewatch.org/dashboards/country/COL/31/12/?lang=es_MX&map=eyJjYW5Cb3VuZCI6dHJ1ZX0%3D

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 8 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Por tanto, se hace necesario fortalecer las estrategias territoriales orientadas a la reforestación para recuperación de ecosistemas degradados, generar una cultura de cuidado del medio ambiente en las comunidades y recuperar los servicios ecosistémicos ofrecidos por la cobertura vegetal.

En este sentido, con la inversión se pretende contratar la construcción de Tres (3) viveros comunitarios, cuya infraestructura física (estructura en guadua sobre pedestales de concreto, cubierta, cerramiento, adecuación de tierra, tanque de almacenamiento de agua y puntos hidráulicos) permitirá a las comunidades disponer de áreas de germinación, crecimiento, rusticación y almacenamiento de material vegetal. La dotación de herramientas, semillas e insumos para su operación no hace parte de este contrato. Esta infraestructura permitirá la producción local y sostenida de plántulas de especies nativas priorizadas y ornamentales, de acuerdo con su función en la restauración de ecosistemas estratégicos.

Dichos viveros estarán ubicados en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal.

La Administración, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de producción y establecimiento de material vegetal, desarrolla el proyecto de manera progresiva y por fases, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos. El proyecto registrado en el Banco de Proyectos (certificado n.º 1.090) tiene como meta la construcción de siete (7) viveros durante el cuatrienio. De ellos, cuatro (4) se contrataron mediante el convenio CON-028-2025, por \$162.676.251,57, y los tres (3) restantes son objeto del presente proceso, con lo cual se completa la meta del Plan de Desarrollo. En el primer trimestre de 2027 se iniciará la operación de los viveros, con actividades de sensibilización comunitaria, con el fin de garantizar su operatividad, fomentar la apropiación social y aprovechar el conocimiento empírico que los habitantes poseen sobre el territorio y sus ecosistemas.

La construcción de viveros comunitarios de especies nativas en Dagua no solo responde a una necesidad ambiental urgente, sino que también materializa los lineamientos del PNR, el marco legal nacional y los compromisos internacionales asumidos por Colombia, garantizando la disponibilidad de material vegetal adaptado al territorio y promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y restauración de sus ecosistemas.

Teniendo en cuenta que es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo, se adelanta el presente proceso de contratación.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 9 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Los recursos provienen de la contribución del sector eléctrico (recursos del balance y de la vigencia), cuya destinación específica es la protección del medio ambiente y la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto que la genera (artículo 45 de la Ley 99 de 1993). La construcción de viveros para producir plántulas nativas destinadas a la restauración de ecosistemas estratégicos es compatible con esa destinación, porque apoya directamente la reforestación y la recuperación de áreas degradadas del municipio.

3. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	1424			
Fecha de Expedición:	05/10/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.04– 1.3.3.4.02 - R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 2.3.2.01.01.001.03.19.04 - 1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO			
Valor	\$115.829.304			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	SERVICIO AMBIENTAL

Contrato de obra pública a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, según las actividades, cantidades y especificaciones del presupuesto oficial y del Anexo Técnico.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 10 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACIÓN HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACIÓN HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ ☐ NO ☒

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 11 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642.

9.2 Alcance del objeto

Con el presente proceso se pretende la ejecución de todas las actividades necesarias para construir tres (3) viveros comunitarios para la producción de plántulas de especies nativas, uno en el corregimiento de Zabaletas, uno en el corregimiento de Atuncela y uno en la cabecera municipal, que comprenden preliminares (localización, replanteo, descapote y excavación), pedestales en concreto reforzado, estructura en guadua, cubierta, cerramiento en malla, adecuación de tierra, tanque de almacenamiento de agua y puntos hidráulicos, de acuerdo con el presupuesto oficial, los planos y las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo se soporta en el cronograma estimado de obra, que prevé la ejecución simultánea de los tres (3) frentes de trabajo y considera la temporada de lluvias del último trimestre del año: semana 1, localización, replanteo, descapote, excavación y pedestales; semanas 2 y 3, estructura en guadua; semana 4, cubierta y cerramiento en malla; semana 5, instalaciones hidráulicas, adecuación de tierra, limpieza, pruebas y entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que ello no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Municipio, mediante acta de terminación anticipada y liquidación bilateral debidamente suscrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio solo podrá terminar unilateralmente el contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, dará lugar a la imposición de multas, a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o a la declaratoria de caducidad, según corresponda, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 12 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$115.829.304) M/CTE**, que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y equivale a 66,15 SMMLV de 2026.

El presupuesto oficial se elaboró con base en análisis de precios unitarios (APU) por ítem, a partir de las listas de precios de la gobernación del valle vigente (<https://listaprecios.valledelcauca.gov.co/>), la memoria de cantidades derivada de los planos y un A.I.U. del 33,90 % (administración 24,90 %, imprevistos 1,00 % y utilidad 8,00 %). Cada vivero tiene un valor de \$37.135.405 y los tres (3) suman **\$115.829.304**, valor que coincide con el certificado del Banco de Proyectos n.º 1.090 y con la solicitud de disponibilidad presupuestal n.º 1144.

El presupuesto oficial de cada vivero es el siguiente:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 13 de 70
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 1

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC, 1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANUA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 14 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 2

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANUA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 15 de 70
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 3

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANUA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION 24,90%					7.179.860
IMPREVISTOS 1,00%					288.348
UTILIDAD 8,00%					2.306.782
TOTAL AIU 33,90%					9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes contribuciones y estampillas, a cargo del contratista, y las retenciones que practicará el Municipio:

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 16 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS (a cargo del contratista)	
Contribución especial de obra pública – Fondo de Seguridad (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 2272 de 2022)	5 %
Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Ley 1276 de 2009 y Estatuto Tributario Municipal)	4 %
Estampilla Procultura (Ley 397 de 1997 y Estatuto Tributario Municipal)	2 %
Tasa pro deporte municipal (Ley 2023 de 2020 y Estatuto Tributario Municipal)	1,5 %
Estampilla Pro Hospitales Universitarios (ordenanza departamental vigente)	1 %
Estampilla Pro Universidad del Pacífico (ordenanza departamental vigente)	0,5 %
RETENCIONES (anticipos de impuestos)	
Retención en la fuente a título de renta – contratos de construcción (DUR 1625 de 2016)	2 % del valor del pago antes de IVA
Retención de IVA (RetelIVA)	15 % del IVA facturado sobre la utilidad
Retención de industria y comercio (RetelICA), según el Estatuto Tributario Municipal	1 %

Las tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de este documento según las normas citadas y el Estatuto Tributario del Municipio de Dagua; se aplicarán las que rijan al momento de cada pago. Las retenciones son anticipos de impuestos y no constituyen un costo adicional del contrato, por lo que no se suman a las contribuciones y estampillas.

Adicionalmente el contratista debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta los gastos de legalización, celebración, ejecución y liquidación del contrato en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, el pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución, pólizas.

9.5 Forma de pago

El Municipio de Dagua pagará el valor del contrato así: a) pagos parciales, contra actas de avance de obra aprobadas por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, en las que se liquidarán las cantidades de obra efectivamente

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 17 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

ejecutadas y recibidas, a los precios unitarios pactados; y b) el diez por ciento (10 %) restante, con el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega de los planos récord y del informe final de obra, de la aprobación de la modificación de la garantía que incluya el amparo de estabilidad y calidad de la obra y de los paz y salvos de proveedores y personal. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS PAGOS. Cada pago requerirá la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal vinculado a la obra, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. El Municipio de Dagua practicará las retenciones y los descuentos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio de Dagua no será responsable por las demoras en los pagos ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. El contratista no podrá invocar la demora en los pagos como justificación para incumplir sus obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. LIBERACIÓN DE SALDOS. Cuando el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalda, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dagua liberará el saldo correspondiente.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal del municipio de Dagua (Valle del Cauca).

Disponibilidad de predios. Los viveros se construirán en los siguientes predios, cuya disponibilidad jurídica y física se soporta en los documentos que se relacionan y que forman parte del expediente:

Disponibilidad de predios. Los viveros se construirán en predios, con característica de proyectos productivos asociativos, en los corregimientos de Zabaletas, Atuncela, y la zona urbana de la cabecera municipal. Se exalta que una vez quede en firme la adjudicación del proceso, el municipio de Dagua ejecutara la iniciativa de celebrar acuerdos recíprocos con los titulares de los predios y/o las asociaciones y comunidades.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 18 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

9.7 Especificaciones técnicas

El contratista deberá utilizar materiales, herramientas y equipos de excelente calidad, conforme al presupuesto oficial del numeral 9.4, al Anexo Técnico y a las especificaciones mínimas que se indican a continuación.

El contratista construirá tres (3) viveros comunitarios, uno en cada sitio (corregimientos de Zabaletas y Atuncela y cabecera municipal), conforme a los planos, el diseño estructural y las especificaciones particulares del Anexo Técnico y a las cantidades del presupuesto oficial. Cada vivero, de 109,97 m² de área, comprende: localización, replanteo, descapote y excavación manual; pedestales en concreto reforzado; estructura en guadua; cubierta en teja de zinc y en plástico agrícola (polietileno calibre 7), según las zonas definidas en los planos; cerramiento en malla de fibra tejida de 2,10 m de altura; suministro e instalación de tierra agrícola; tanque plástico de almacenamiento de agua de 500 litros; tubería PVC de 1/2" y tres (3) puntos de agua. La dotación de herramientas, semillas e insumos para la operación de los viveros no hace parte de este contrato. Las cantidades de obra de cada vivero son las siguientes:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 19 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 1

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC 1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 20 de 70
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 2

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC , 1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANUA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 21 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

VIVERO 3

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO			PROCESO No.	
				FECHA:	16-oct-26
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL. 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANIJA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

Hacen parte de los estudios previos, como Anexo Técnico, los planos acotados de cada vivero, el diseño estructural en guadua conforme al Título G de la NSR-10, las especificaciones técnicas particulares por ítem (descripción, materiales, procedimiento, tolerancias, medida y pago), los análisis de precios unitarios y la memoria de cantidades, elaborados la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Especificaciones técnicas mínimas, sin perjuicio de las especificaciones particulares del Anexo Técnico:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 22 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Guadua. Guadua angustifolia Kunth en estado maduro (entre cuatro y seis años de edad), recta, sin rajaduras, perforaciones de insectos ni signos de pudrición, preservada por inmersión en solución de sales de boro (ácido bórico y bórax) u otro método reconocido y secada al aire hasta el contenido de humedad de equilibrio con el ambiente, conforme al Título G del Reglamento NSR-10. El contratista acreditará la procedencia legal de la guadua con el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y la certificación del proveedor sobre la especie, la edad y el tratamiento de preservación.

Uniones. Pernos o varilla roscada galvanizada con arandelas y tuercas, con relleno de mortero en los entrenudos que reciben conectores, conforme al Título G de la NSR-10 y a la NTC 5407. No se aceptan puntillas como unión estructural principal.

Protección de la guadua. Ningún elemento de guadua estará en contacto directo con el suelo. Las columnas se apoyarán y anclarán sobre pedestales de concreto que sobresalgan del terreno natural la altura indicada en los planos, que no será inferior a 0,20 m.

Concreto y acero. Concreto para pedestales con resistencia mínima a la compresión $f'c = 21$ MPa (3.000 psi) y acero de refuerzo con resistencia a la fluencia $f_y = 420$ MPa (60.000 psi), según los planos estructurales. Se tomará al menos una muestra de cilindros de concreto por vivero para ensayo de resistencia, cuando el supervisor lo requiera.

Cubierta. Teja de zinc fijada con tornillo autoperforante con arandela o capuchón para teja metálica, y plástico agrícola calibre 7 con protección ultravioleta, tensado y fijado según los planos. Está prohibido el uso de cualquier elemento que contenga asbesto (Ley 1968 de 2019).

Cerramiento. Malla de fibra tejida de 2,10 m de altura, tensada y fijada a la estructura según los planos.

Instalaciones hidráulicas. Tubería y accesorios de PVC presión de 1/2", registro de corte y tanque plástico de 500 litros apoyado sobre una base firme y nivelada. Antes del recibo se harán pruebas de presión y estanqueidad, con resultados registrados en la bitácora.

Control de calidad y entrega. El contratista presentará las fichas técnicas de los materiales para aprobación del supervisor antes de su instalación y, al terminar, entregará los planos récord de cada vivero, el registro fotográfico y el informe final de obra ambiental.

Criterios de accesibilidad (Decreto 287 de 2026). En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, que hacen obligatoria la incorporación de criterios de accesibilidad en todas las modalidades de selección para los procesos sin acto de apertura al 19 de marzo de 2026, y dado que no existe una norma técnica sectorial específica para viveros comunitarios, la Entidad adopta la siguiente ficha de accesibilidad, que el contratista deberá cumplir y que se desarrolla en los planos del Anexo Técnico:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 23 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- a) Acceso a cada vivero desde el sendero o vía más próximo sin escalones, a nivel o mediante rampa con la pendiente máxima establecida en la NTC 4143 y superficie firme y antideslizante.
- b) Puerta o vano de acceso con un ancho libre mínimo de 0,90 m y sin resaltos superiores a 2 cm.
- c) Circulación interior principal con un ancho libre mínimo de 0,90 m, libre de obstáculos, que permita llegar a las áreas de trabajo y a por lo menos un punto de agua.
- d) Al menos un punto de agua con llave de palanca o manija, instalado a una altura entre 0,80 m y 1,00 m del piso terminado.
- e) Señalización visual de alto contraste en el acceso y en las zonas del vivero.

Estos criterios se verificarán en los planos y en la obra ejecutada. Los ajustes razonables que se requieran por las condiciones del terreno serán aprobados por el supervisor y registrados en la bitácora.

9.8 Obligaciones específicas del contratista

- a) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- c) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- d) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 24 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- e) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extra judicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO por causa o con ocasión del contrato.
- h) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- i) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- j) Garantizar la buena calidad de elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- k) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO.
- l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- m) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato
- n) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de los acontecimientos ocurridos y las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de las órdenes impartidas y de las visitas de funcionarios relacionadas con el proyecto, de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe estar foliada y firmada por el director de obra y por el supervisor del Municipio, y a ella tendrán acceso los delegados del MUNICIPIO cuando lo requieran.
- o) Vincular, como mínimo, el siguiente personal:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 25 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100 %	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de dos (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Una (1) certificación como residente de obras de ingeniería civil.
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Dedicación 50 %	Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de cinco (5) contados a partir de la expedición de la matrícula. Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Una (1) certificación como responsable de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles o de edificación.

- p) Acreditar la procedencia legal de la guadua con el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y la certificación del proveedor sobre la especie, la edad y el tratamiento de preservación, antes de su instalación.
- q) Realizar los ensayos de calidad de los materiales y las pruebas hidráulicas exigidos en las especificaciones técnicas, y registrar sus resultados en la bitácora.
- r) Garantizar que el personal que trabaje en la cubierta cuente con la certificación vigente para trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) y con los equipos de protección contra caídas.
- s) Cumplir los criterios de accesibilidad del Decreto 287 de 2026 adoptados en estos estudios previos.
- t) Ejecutar la obra conforme al programa de obra presentado con la oferta, con los ajustes aprobados por el supervisor, y vincular el número de empleos directos ofrecido en el criterio de generación de empleo, lo que acreditará con las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral que presente con cada acta de pago.
- u) Entregar, con el acta de recibo final, los planos récord de cada vivero, el registro fotográfico, el informe final de obra y la modificación de la garantía que incluya el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

9.9 Obligaciones Contractuales Generales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 26 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Pliegos de Condiciones
2. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
3. Colaborar con el Municipio de Dagua en cualquier requerimiento que este haga.
4. Comunicarle al Municipio de Dagua cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que Municipio de Dagua defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
6. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo sin derecho a que la entidad territorial le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del contrato.
11. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.
12. Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

9.10 Obligaciones de la Entidad

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Entregar al contratista los predios disponibles para la ejecución de la obra y los planos, diseños y especificaciones técnicas del Anexo Técnico.
3. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 27 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibo a satisfacción de la obra contratada.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto consiste en la construcción de la infraestructura física de tres (3) viveros comunitarios.

En atención a su cuantía, el presupuesto oficial de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$115.829.304) M/CTE.** equivale a 66,15 SMMLV de 2026 (SMMLV 2026: \$1.750.905). Este valor no supera la menor cuantía del Municipio de Dagua para la vigencia 2026, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV con base en su presupuesto anual, y sí supera la mínima cuantía. Por lo tanto, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para obras de esta naturaleza no existen Acuerdos Marco de Precios ni otros instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según consulta realizada, razón por la cual no es aplicable el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se descartan las demás modalidades: la licitación pública no es obligatoria porque el valor no supera la menor cuantía; la mínima cuantía no procede porque el presupuesto excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía; el concurso de méritos está reservado a los servicios de consultoría y a los proyectos de arquitectura, y no se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos tipo. La Entidad verificó la aplicabilidad de los documentos tipo de obra pública adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en desarrollo de la Ley 2022 de 2020, en particular los de infraestructura social (Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025). La tipología de este proceso —vivero comunitario para la producción de plántulas, infraestructura productiva y ambiental— no corresponde a ninguna de las actividades de la “Matriz 1 – Experiencia” de dichos documentos (educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda), por lo que, en los términos del concepto C-043 de 2026 de la ANCP-CCE, su uso

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 28 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

no es obligatorio. En consecuencia, el Municipio estructura un pliego de condiciones propio, con sujeción al Decreto 1082 de 2015 y a los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, y toma los documentos tipo de infraestructura social como referente de buenas prácticas.

Son aplicables a este proceso las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y Decreto 1082 de 2015), el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba se regirán, en lo técnico, por la Ley 400 de 1997 y el Reglamento NSR-10 (Título G, estructuras de guadua), las Leyes 842 de 2003 y 435 de 1998 sobre el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, la Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto), el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas), y por las demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

10.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 “Apoya a la industria nacional”
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 29 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones».
- Ley 2024 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 (Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01. CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 (por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública).
- Ley 2022 de 2020 (documentos tipo) y resoluciones de la ANCP-CCE que los adoptan.
- Decreto 1860 de 2021 (Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas).
- Decreto 287 de 2026 (inclusión de personas con discapacidad y accesibilidad en la contratación pública).
- Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales).
- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 30 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10.2 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Dagua, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Municipio y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Dagua.

El párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

“En la (...) selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 31 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- I. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- II. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- III. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- IV. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.*

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El Equipo Asesor Evaluador designado por la Alcaldía Municipal de Dagua para el presente proceso será responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Equipo Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 32 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD RESIDUAL	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Dagua, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 33 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de las Leyes 842 de 2003 y 435 de 1998, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería y la arquitectura, el proponente persona natural, o el integrante persona natural de un proponente plural, deberá acreditar título de ingeniero civil, arquitecto u otra profesión cuyo ejercicio comprenda la construcción de edificaciones, para lo cual adjuntará copia de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre. Cuando el proponente sea persona jurídica o plural y su representante legal no tenga dicha profesión, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o un arquitecto con matrícula vigente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003). El requisito de la tarjeta profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Compromiso anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

11.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 34 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso y deberá contar con fecha de matrícula no inferior a cinco (5) años en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 35 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 36 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 9.3 de estos estudios previos.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 37 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 38 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.1.3.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

11.2 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 39 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Acreditar tres (3) contratos de obra terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de edificaciones o de obras civiles, de los cuales al menos uno (1) incluya la construcción de estructuras livianas con cubierta, en guadua, madera o metálicas (tales como viveros, invernaderos, kioscos, cubiertas, cerramientos o edificaciones de un piso).
2. Que la suma de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, a 63,63 SMMLV.
3. Los contratos deberán estar inscritos, calificados y clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 40 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la suma de la aportada por sus integrantes, en proporción a su participación en cada contrato acreditado; no se exige un porcentaje mínimo de participación a ninguno de los integrantes. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Criterio diferencial (Decreto 1860 de 2021). Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia exigida con hasta cuatro (4) contratos, siempre que al menos uno (1) de ellos incluya la construcción de estructuras livianas con cubierta.

El proponente indicará en el Formato de experiencia el número consecutivo con el que cada contrato figura en el RUP. Cuando la información del RUP no permita verificar el objeto o las actividades ejecutadas, el proponente podrá aportar los documentos señalados en este documento para su verificación directa por la Entidad. La experiencia es un requisito habilitante subsanable hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

11.2.1 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 41 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

11.2.2 Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 42 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.2.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 43 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

11.3 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con la información vigente y en firme del RUP. De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, los indicadores se evaluarán con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Los umbrales se justifican en el análisis del sector:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo	1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	Máximo	0,65
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo	1,50

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 44 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

11.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres (criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021): el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial, es decir, a \$27.851.554.

Otros proponentes: el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, es decir, a \$33.421.865.

11.5 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo	0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo	0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 45 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

11.6 Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso (CRPC), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente. Como el plazo es inferior a doce (12) meses y no se pacta anticipo, la CRPC es igual al presupuesto oficial: \$115.829.304.

La capacidad residual del proponente se calculará con la fórmula $CRP = CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$, en la que CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución, con base en la información del RUP, el formato de capacidad residual y los estados financieros que el proponente aporte. Para los proponentes plurales, la capacidad residual será la suma de la de sus integrantes.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes serán evaluadas sobre un total de mil (1.000) puntos, con los factores que se indican a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad:

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	
GENERACIÓN DE EMPLEO	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
MIPYME	
TOTAL	

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por el factor Mipyme se trasladará a la oferta económica. En ese caso, en el pliego de condiciones definitivo se aplicará el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 46 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
TOTAL	

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplica únicamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. Por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, este puntaje no se otorga en el presente proceso, sin perjuicio del criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12.1 OFERTA ECONÓMICA: HASTA 495 PUNTOS.

Será rechazada la oferta cuyo valor total corregido supere el presupuesto oficial. No serán causal de rechazo los errores aritméticos, que la Entidad corregirá conforme a las reglas de este documento; el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación.

Para asignar el puntaje de la oferta económica, la Entidad aplicará uno de los siguientes métodos, que se determinará con los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Decimales de la TRM	Método aplicable
De 0,00 a 0,33	Menor valor
De 0,34 a 0,66	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	Media geométrica con presupuesto oficial

a) Menor valor. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta válida de menor valor total corregido, y a las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 495 \times (V_{\min} / V_i)$$

Donde $V_{\min}$ es el valor total corregido de la oferta válida más baja y V_i el valor total corregido de la oferta que se evalúa.

b) Media aritmética alta. Se calculará $MA = (\bar{X} + V_{\max}) / 2$, donde $\bar{X}$ es el promedio aritmético de los valores totales corregidos de las ofertas válidas y $V_{\max}$ el valor total corregido de la oferta válida más alta. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta cuyo valor sea el más cercano a MA, por encima o por debajo; las demás

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 47 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

ofertas, ordenadas según su cercanía a MA, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

c) Media geométrica con presupuesto oficial. Se calculará $G = (PO^{nv} \times V1 \times V2 \times \dots \times Vn)^{(1 / (nv + n))}$, donde PO es el presupuesto oficial, nv el número de veces que se incluye y n el número de ofertas válidas. El presupuesto oficial se incluirá dos (2) veces cuando haya una (1) o dos (2) ofertas válidas, tres (3) veces cuando haya tres (3), cuatro (4) veces cuando haya cuatro (4), y así sucesivamente. Para cada oferta se calculará $D = |Vi - G|$; se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta con el menor D, y las demás, en orden creciente de D, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

Las ofertas que se encuentren a igual distancia de MA o de G recibirán el mismo puntaje. Una vez agotado el puntaje, las ofertas restantes obtendrán cero (0) puntos. Para la evaluación se tomarán los valores con dos (2) decimales, sin aproximación. En las convocatorias limitadas a Mipyme se aplicarán las mismas reglas, reemplazando 495 por 497,5 puntos.

12.2 PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 250 PUNTOS.

La propuesta técnica se presentará con la oferta, en el Anexo 8 – Propuesta técnica y compromiso de generación de empleo, y se calificará con los criterios de la tabla siguiente. La falta de alguno de sus documentos no será causal de rechazo y dará lugar a cero (0) puntos en el criterio respectivo; por tratarse de documentos para la asignación de puntaje, no podrán aportarse ni mejorarse después del cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CRITERIO		PUNTAJE
1	Informe del sitio de la obra	50
2	Programa de obra	200
TOTAL		250

1. Informe del sitio de la obra (hasta 50 puntos). Los sitios en los que se construirán los viveros, en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal de Dagua, son de acceso público; por consiguiente, los proponentes podrán visitarlos e inspeccionarlos por su cuenta, sin que la visita sea obligatoria ni requisito para participar. Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente un informe del sitio de la obra, suscrito por el proponente o su representante legal, que contenga, para cada uno de los tres (3) sitios: a) localización y vías de acceso, con la distancia y el tiempo estimado de transporte desde la cabecera municipal; b) registro fotográfico fechado del predio; c) descripción de las condiciones del terreno (topografía, drenaje y cobertura vegetal) y de las actividades de adecuación previstas; d) fuente de abastecimiento de agua y punto de conexión para las instalaciones hidráulicas, y e) fuentes de materiales, sitios de acopio y condiciones de transporte de la guadua y demás insumos. El informe que omita alguno de estos aspectos en alguno de los sitios obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 48 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

2. Programa de obra (hasta 200 puntos). El proponente estudiará en detalle la forma de ejecutar la obra y presentará el programa de construcción en diagrama PERT y en diagrama de Gantt, elaborado con un software de programación de proyectos (Microsoft Project, Primavera P6 u otro similar), acompañado del flujo de inversión semanal y del cuadro de rendimientos y cálculo de duración de las actividades. El programa deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar estructurado por actividades, y no por capítulos, e incluir la totalidad de los ítems del formulario de cantidades de obra (Anexo 5), discriminados para cada uno de los tres (3) viveros.

b) Tener un plazo total igual al ofrecido en la carta de presentación de la oferta (Anexo 1) e igual o inferior al plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, con el cálculo del tiempo en días enteros.

c) Señalar en ambos diagramas una ruta crítica conformada por actividades con holgura total igual a cero (0), con un único inicio y un único fin.

d) Diagrama PERT: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos (inicio y fin) y tiempos tardíos (límite de inicio y límite de finalización), con las convenciones utilizadas.

e) Diagrama de Gantt: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos, holgura total, actividades predecesoras y demoras permisibles entre actividades.

f) Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades: los cálculos que determinan la duración de cada actividad a partir de las cantidades de obra, los rendimientos y los recursos (equipos y mano de obra) de los análisis de precios unitarios, con el número y la conformación de las cuadrillas, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La Entidad verificará la concordancia de esta información con los análisis de precios unitarios de la oferta.

g) Flujo de inversión semanal, coherente con el programa y con el valor total de la oferta.

Se asignarán doscientos (200) puntos al programa que cumpla todos los requisitos anteriores. Por cada requisito incumplido, o por cada inconsistencia entre los documentos del programa o entre estos y la oferta económica, se descontarán veinticinco (25) puntos, sin que el puntaje pueda ser inferior a cero (0). Si el programa no se presenta o su plazo excede el plazo de ejecución, se asignarán cero (0) puntos en este criterio. El programa del adjudicatario, con los ajustes que apruebe el supervisor, será el programa de obra del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 49 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

12.3 GENERACIÓN DE EMPLEO: HASTA 150 PUNTOS.

Con el fin de apoyar la generación de empleo en el municipio, la Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos al ofrecimiento de empleo directo. El proponente indicará en el Anexo 8 el número de empleos directos promedio mensual, de jornada laboral completa, que vinculará durante la ejecución de la obra (m), y el valor total que pagará por este concepto (Ved), con la justificación correspondiente. El proponente que no aporte esta información, o la aporte de forma incompleta, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello sea causal de rechazo.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **a)** solo se admitirá el empleo directo vinculado a la ejecución de la obra, por lo que no se considerarán los cargos de carácter administrativo; **b)** el valor de los empleos ofrecidos no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del valor total de la oferta; si lo supera, la Entidad solicitará al proponente explicar y soportar ese mayor valor y, si no lo justifica o la justificación no es aceptada por el comité evaluador, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, y **c)** el comité evaluador verificará la concordancia entre el número de empleos ofrecido y el número y la conformación de las cuadrillas del cuadro de rendimientos del programa de obra; si no hay concordancia, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El puntaje se asignará con las siguientes fórmulas:

$$\text{PROMP} = \sum (\text{Ved } i \times m \text{ } i) / \sum \text{Ved } i, \text{ para } i = 1 \text{ a } n$$

$$X = |(m \text{ } i / \text{PROMP}) - 1|$$

$$\text{PGE } i = 150 \times (1 - X), \text{ para } 0 \leq X \leq 1; \text{ PGE } i = 0, \text{ para cualquier otro valor de } X$$

Donde PROMP es el promedio ponderado del número de empleos directos ofrecido por las propuestas evaluadas; n, el número de propuestas evaluadas; m i, el número de empleos directos de la propuesta i; Ved i, el valor de los empleos directos de la propuesta i, y PGE i, el puntaje de generación de empleo de la propuesta i. Para la evaluación se tomarán dos (2) decimales, sin aproximación.

El número de empleos ofrecido por el adjudicatario será una obligación contractual; su cumplimiento se verificará con las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral que el contratista presente con cada acta de pago, y su incumplimiento dará lugar a las multas previstas en este documento.

12.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): HASTA 100 PUNTOS.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 50 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten, mediante el Anexo 9 suscrito por el representante legal, que su oferta incluye servicios nacionales o con trato nacional, así:

1) Cuando la oferta válida ofrezca bienes y servicios nacionales en relación con el objeto del proceso, se le asignarán cien (100) puntos.

2) Cuando la oferta válida ofrezca bienes o servicios extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignarán cero (0) puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Servicios nacionales o con trato nacional	100
Servicios extranjeros con componente nacional igual o superior al 50 %	50
Servicios extranjeros con componente nacional inferior al 50 %	0

12.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 51 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

12.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que, durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía, y sin perjuicio de las demás sanciones e inhabilidades señaladas en la ley. La información se verificará en el RUP y en el SECOP, y el proponente la declarará en el Anexo 3.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 52 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

12.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el factor de apoyo a la industria nacional del pliego de condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 53 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 54 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 55 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 56 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 57 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 58 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 59 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL)

El contratista deberá vincular, como mínimo, el siguiente personal para la ejecución de la obra. Este requisito no es habilitante ni otorga puntaje, sin embargo el proponente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida de los siguientes profesionales.

El personal mínimo deberá cumplir los siguientes requisitos de formación y experiencia:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 60 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100 %	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de dos (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Una (1) certificación como residente de obras de ingeniería civil.
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Dedicación 50 %	Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de cinco (5) contados a partir de la expedición de la matrícula. Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Una (1) certificación como responsable de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles o de edificación.

El contratista adjuntará para cada integrante del personal mínimo la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del título profesional y/o Acta de grado. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo vigente.
- Cuando aplique. En el caso del responsable de SST, la licencia vigente y los certificados de formación exigidos.
- Certificación de experiencia.
- Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el cargo desempeñado.
- Carta de compromiso de cada profesional sobre su disponibilidad y dedicación.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá enviar ningún formato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 61 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si el número de interesados que manifiesten interés es superior a diez (10), la Entidad no realizará sorteo y continuará el proceso con todos ellos, con el fin de promover la mayor participación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, con la metodología del Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. La matriz de riesgos forma parte integral de estos estudios previos y del pliego de condiciones.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

16.1 Garantía de Seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 62 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 63 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20 % del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra	10 % del valor final del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra es obligatorio en los contratos de obra (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015) y deberá constituirse o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 64 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

adicionarse a la garantía de cumplimiento como requisito para el pago del saldo del diez por ciento (10 %). El seguro de responsabilidad civil extracontractual se exige por doscientos (200) SMMLV, valor mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución.

16.2.2 Seguro de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5, el contratista y sus subcontratistas autorizados
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE DAGUA, NIT 800.100.514-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 65 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16.2.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al Municipio de Dagua, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Alcaldía de Dagua.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE DAGUA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Alcaldía de Dagua para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía de Dagua asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Alcaldía de Dagua.

17. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 66 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la supervisión del contrato a celebrar la debe realizar el funcionario que designe el ordenador de gasto del Municipio de Dagua, en virtud de la Ley 1474 de 2011; quien será designado mediante comunicación escrita. Igualmente será responsable de recibir la obra y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del funcionario que designe el ordenador de gasto quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

17.1 FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Coordinar con el contratista la ejecución de la obra.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

17.2 FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

- Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 67 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

- h. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
- i. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina de contratación, con su concepto técnico y viabilidad.
- j. Verificar que los materiales y el personal del contratista cuenten con la documentación exigida (fichas técnicas, salvoconducto de la guadua, afiliaciones y certificaciones).
- k. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

17.3 FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

- a. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- c. Verificar que las mayores cantidades de obra u obras adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto
- d. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor
- e. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista

17.4 FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

- a) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
- b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
- c) Verificar de forma permanente la calidad de la obra ejecutada que se estipuló en el contrato.
- d) Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- e) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
- f) Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 68 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

18. NORMATIVA TÉCNICA DEL PROYECTO

Además de las normas citadas en el numeral 10.1, al proyecto le aplican las siguientes normas técnicas especiales:

- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones), en especial el Título G – Estructuras de madera y estructuras de guadua.
- NTC 5407 – Uniones de estructuras con Guadua angustifolia Kunth, y NTC 5525 – Métodos de ensayo para determinar las propiedades físicas y mecánicas de la Guadua angustifolia Kunth.
- Decreto 1077 de 2015 (licencias urbanísticas). La Secretaría de Planeación emitirá concepto sobre la necesidad de licencia de construcción, o su excepción, para cada uno de los tres (3) predios.
- Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de guadua).
- Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto).
- Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST) y Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas).
- Leyes 842 de 2003 y 435 de 1998 (ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura).
- Decreto 287 de 2026 y NTC 4143 (accesibilidad al medio físico).
- Artículo 45 de la Ley 99 de 1993 (destinación ambiental de la contribución del sector eléctrico).

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y la tabla de umbrales vigente para 2026-2027, la Entidad verificó, para cada acuerdo comercial, si el Municipio de Dagua es entidad cubierta, si el valor del proceso supera el umbral y si aplica alguna excepción.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 69 de 70
			CÓDIGO
			VERSION
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.07

Por su valor (\$111.406.215), el proceso es inferior a los umbrales de los acuerdos que los fijan para las entidades del nivel territorial (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Reino Unido y Unión Europea), por lo que no está cubierto por ellos. El Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008) no fija umbral respecto de El Salvador y Guatemala, por lo que el proceso está cubierto por dicho tratado frente a esos dos países. Adicionalmente, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, la Entidad concederá trato nacional a los servicios originarios de los países miembros de la CAN.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$257.061.877 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios \$255.459.239 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$25.545.923.858 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$615.703.006 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$23.680.884.850 COP			
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$337.737.809 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$25.725.714.885 COP			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	NO
	El Salvador					NO

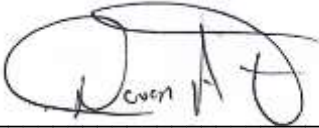
Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso queda exceptuado de la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con la tabla de umbrales de Colombia Compra Eficiente. En todo caso, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los que exista acuerdo comercial aplicable o trato nacional por reciprocidad.

20. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

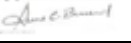
	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 70 de 70
		CÓDIGO
	CONTRATACION	VERSION
		TRD: 10.4.20.07

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, porque su valor (\$111.406.215) es inferior al umbral vigente para el bienio 2026-2027, de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes a \$511.708.497. La Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. En el acto de apertura, la Entidad podrá además limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Dagua.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Dagua, en el mes de octubre de 2026.



DUVÁN ARCINIEGAS FERREIRA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Municipio de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jessica Andrea Rosales	Contratista Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Revisó:	Arlez Emilio Lenis Arbeláez	Contratista	A.L.A.
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			